

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0175
DE 15 DE JULIO DE 2026
DIRECCIÓN EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. JORGE HOYOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

Que, con Oficio No. CNTEP-GNARI-2026-0037-O, de 8 de julio de 2026, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP) solicita a la ARCOTEL el establecimiento de las condiciones para la operativización de la innovación tecnológica satelital Direct to Device (D2D) en la prestación y comercialización del Servicio Móvil Avanzado (datos), en los bloques de frecuencias asignados a CNT EP 2500 - 2510 MHz y 2620 - 2630 MHz; (...)

Que, con Memorando No. ARCOTEL-ARCOTEL-2026-0310-M, de 9 de julio de 2026, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL dispone a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes proceder con el trámite correspondiente de manera prioritaria, considerando que este proyecto apunta directamente a conectar zonas rurales aisladas, mejorar la seguridad y brindar una red de respaldo en desastres naturales; (...)

RESUELVE:

“ARTÍCULO DOS. - Incluir en el Anexo B, Apéndice B1, las condiciones específicas aplicables al registro de la infraestructura asociada al uso de frecuencias esenciales, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico No. IT-CREG-2026-008, de 14 de julio de 2026, emitido por la Dirección Técnica de Regulación de los Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Dirección Técnica de Regulación del Espectro Radioeléctrico y la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, aprobado por la Coordinación Técnica de Regulación.”

f.- Elaborado, Ing. Maribel Fuertes, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones (S); Msc. Sharon Jiménez, Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; f.- Revisado, Mgs. Mgs. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes; f.- Suscrito, Mgs. Jorge Hoyos, Director Ejecutivo.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 15 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO